

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0646-187/2011

DECRETO N° 9278 -A
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019

VISTO:

La Ley N° 5502/06 y el Decreto Reglamentario N° 8865/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las previsiones establecidas en la referida legislación, el Señor Miguel Adán Moreno solicita la adecuación de su categoría de revista a la máxima establecida dentro del escalafón general;

Que, analizados los antecedentes, la Dirección Provincial de Personal determina que el agente cumple con los requisitos que fija la normativa vigente y se encuentran dadas las condiciones para que se le otorgue la máxima Categoría 24;

Que, Fiscalía de Estado manifiesta en su dictamen de competencia que corresponde hacer lugar a lo solicitado y sus términos son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales;

Que, obra en autos los informes actualizados de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promuévase al Señor Miguel Adán Moreno, C.U.I.L. N° 20-08202587-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, a partir del 1 de Enero de 2018, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/06, su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07 y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la Partida Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la U. de O. "W1", Ministerio de Ambiente, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida 01-01-01-01-01-60, Adecuación Ley 5502, U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

 **ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo N° 100 bis de la Ley N° 3161/71 y su modificatoria Ley 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

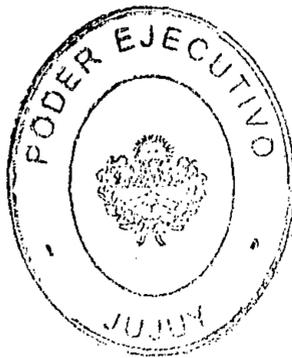
9278

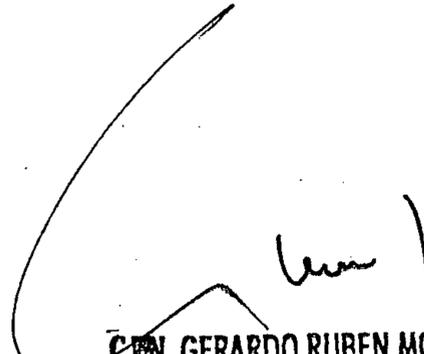
-A

//...2-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados en el Atículo 3° y vuelva al Ministerio de Ambiente.


C. Soc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAPER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS